

CONCEPCIÓN, 27 de enero de 2017.-

Nº 61 / VISTOS : la nota de la Asociación Deportiva Local de Futbol Barrio Norte, de 23 de Marzo de 2016, por la que solicita se le otorgue en comodato la propiedad ubicada en Pasaje Eduardo Garrido Merino S/N de la Población Santa Sabina de esta Comuna, los Oficios Ords. Nº 761, 762 de 13 de mayo de 2016 y Ord. 871 de 01 de junio de 2016, de la Secretaría Municipal; el Oficio Ord. Nº 1128-B-340, de 26 de Mayo de 2016, de la Dirección de Obras Municipales; el Oficio Ord. Nº 727, de 27 de mayo de 2016, de la Secretaría Comunal de Planificación; el Oficio Ord. Nº 503, de 10 de junio de 2016, de la Dirección Jurídica, conteniendo pronunciamiento positivo sobre la materia; el Oficio Ord. Nº 978, de 21 de Junio de 2016, de la Secretaría Municipal, conteniendo Vº Bº del señor Alcalde; el D.A. nº 443 de fecha 07 de Julio de 2016, por el que aprueba la entrega en comodato por 5 años del inmueble señalado a la Asociación de Futbol Barrio Norte; el Oficio Ord. Nº 52, de 20 de Enero de 2017, por el que remite el citado Contrato para su ratificación; teniendo presente, lo dispuesto en los artículos 65 letra e) y 79 letra b) de la Ley Nº 18.695; y, en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 12, 56 inciso primero y 63 letra i) de la misma Ley, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

D E C R E T O

RATIFÍQUESE el Contrato de Comodato, de fecha 01 de Agosto de 2016, suscrito entre la I. MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN y la ASOCIACION DE FUTBOL BARRIO NORTE, representado por su Presidente don Aldrin Yuri Aguayo Sánchez, por el que se hace entrega del inmueble ubicado en el Pasaje Eduardo Merino (ex Pasaje 17) entre Calle Abdón Cifuentes y Pasaje Jorge Délano (ex Pasaje 16) del Sector Santa Sabina de la comuna de Concepción e inscrito a fs. 7779, Nº 6375 del año 2016, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Concepción, por un plazo de 05 años, para el proyecto de cancha de pasto sintético y para servir para los fines propios de la asociación de fútbol.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



RODRIGO DIAZ AGUILERA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



ALVARO ORTIZ VERA
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:

- Señorá Directora Jurídica
- Señor Director de Control
- Señor Director de Obras Municipales
- Señor Director de Administración y Finanzas
- Señor Secretario Comunal de Planificación
- Asociación de Futbol Barrio Norte
- Archivo

RDA/cme

Id Doc 598941

CONTRATO DE COMODATO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN

Y

ASOCIACIÓN DE FUTBOL BARRIO NORTE

En Concepción, a 01 de agosto de 2016, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.150.400-K, representada legalmente por su Alcalde don **ÁLVARO ANDRÉS ORTIZ VERA**, chileno, casado, periodista, cédula nacional de identidad [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle O'Higgins N°525, 5º piso, ciudad y comuna de Concepción, en adelante indistintamente la “**Municipalidad**” o el “**comodante**”, por una parte; y por otra parte, la **ASOCIACIÓN DE FUTBOL BARRIO NORTE**, representada según se dirá por don **ALDRÍN YURI AGUAYO SÁNCHEZ**, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en [REDACTED] Concepción, en adelante indistintamente la “**asociación de futbol**” o el “**comodatario**”, quienes vienen en acordar el siguiente contrato de comodato:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Concepción, es dueña del inmueble ubicado en el Pasaje Eduardo merino (ex Pasaje 17) entre calle Abdón Cifuentes y pasaje Jorge Délano (ex pasaje 16) del sector santa Sabina de la comuna de Concepción. El inmueble se encuentra inscrito a fojas 1475 V., N° 1863 del año 1986 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Talcahuano. El equipamiento municipal posee una superficie total de 3.277,0 m², de los cuales se entregan en comodato 2.086,0 m² a la asociación de futbol y que tiene los siguientes deslindes:

NORTE: en 40,6 metros con resto del equipamiento Municipal E-5, en comodato al Arzobispado de la Santísima Concepción.; **SUR:** en 19 metros con resto del Equipamiento Municipal E-5, en comodato a la Iglesia Unida Metodista Pentecostal; **ORIENTE:** en 69,7 metros con pasaje Eduardo Merino (ex Pasaje 17) y; **PONIENTE:** en 73,2 metros con Equipamiento Municipal E-4, en servidumbre y faja de seguridad de línea de alta tensión de por medio.

SEGUNDO: Mediante Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de la Ilustre Municipalidad de Concepción N° 2122-131-2016 de fecha 07 de julio de 2016, se acuerda la entrega en comodato a la asociación de futbol, el equipamiento municipal arriba singularizado, en los términos que se indican en el presente contrato.

TERCERO: Lo anterior, se materializó en el Decreto Alcaldicio N° 443 de fecha 07 de julio de 2016, que reproduce en el referido acto administrativo lo acordado por el Concejo Municipal.



CUARTO: Por este acto y en este instrumento, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN**, entrega en comodato a la **ASOCIACIÓN DE FUTBOL BARRIO NORTE**, el terreno singularizado en la cláusula primera.

QUINTO: El inmueble será destinado, por parte del comodatario, para el desarrollo del proyecto de cancha de pasto sintético, que la Dirección de Planificaciones de la Municipalidad, se encuentra desarrollando y para servir para los fines propios de la asociación de futbol. En caso que el comodatario no haga uso del inmueble conforme al destino para el que le es entregado, la I. Municipalidad de Concepción queda facultada para poner término anticipado al presente contrato, sin derecho a indemnización alguna para el comodatario. De igual forma, y bajo la misma sanción, el comodatario se obliga a facilitar el inmueble objeto del presente contrato, las veces que éste sea solicitado por la Ilustre Municipalidad de Concepción, como también por otros grupos intermedios del sector, que realicen actividades de carácter social o deportivos, sin costos asociado a su uso, a menos que exista causa justificada para fundamentar la negativa, la cual deberá ser expresada por escrito.

Igualmente terminará anticipadamente el comodato, sin derecho a indemnización alguna para el comodatario, cuando exista una razón de interés público, imprevista y urgente que imposibilite mantener el contrato, y que sea debidamente calificada y fundamentada por el Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Concepción. En este caso la comodante deberá comunicar por escrito dicha circunstancia, otorgando un plazo prudencial para la devolución del inmueble, el cual no podrá ser superior a 30 días, contado desde la recepción del aviso

SEXTO: El plazo de duración del comodato será de cinco (5) años, contados desde el 01 de agosto de 2016.

SÉPTIMO: Desde el momento de la entrega material del inmueble, el comodatario se obliga a cancelar oportunamente los consumos del inmueble, esto es, Luz Eléctrica, Gas, Agua Potable, Extracción de Basura, etc., hasta el término del contrato, debiendo exhibir los recibos correspondientes si así lo exigiera la parte comodante, o sus representantes. Con todo, si la propiedad objeto del presente comodante se encontrare afecta al pago de Impuesto Territorial (Contribuciones), éste será de cargo de la comodante. En caso que el comodatario infrinja las obligaciones previstas en la presente cláusula, dará derecho al comodante a poner término anticipado al presente contrato, en los mismos términos previsto en la cláusula quinta precedente.

OCTAVO: La Municipalidad declara que la propiedad objeto del presente contrato se encuentra libre de todo gravamen, prohibición, embargo o litigio; obligándose desde luego a entregarla desocupada y sin moradores.

NOVENO: La comodante, desde ya, autoriza expresamente al Comodatario a realizar trabajos, edificaciones, mejoras, adaptaciones, reparaciones y toda ejecución de obras que sean necesarias en el equipamiento municipal entregado en comodato.

DÉCIMO: La comodataria se compromete a mantener el inmueble objeto del comodato en las mismas condiciones en que se ha entregado, sin perjuicio del desgaste y deterioro natural por el uso legítimo del mismo.

Las mejoras que se realicen quedarán a favor de la comodante, sin que el comodataria, al término del comodato, tenga derecho a solicitar indemnización alguna, renunciando, desde ya, a toda acción o excepción que tuviera por objeto obtenerlas, sin perjuicio de aquellas que puedan retirarse sin causarle detrimento a la propiedad.

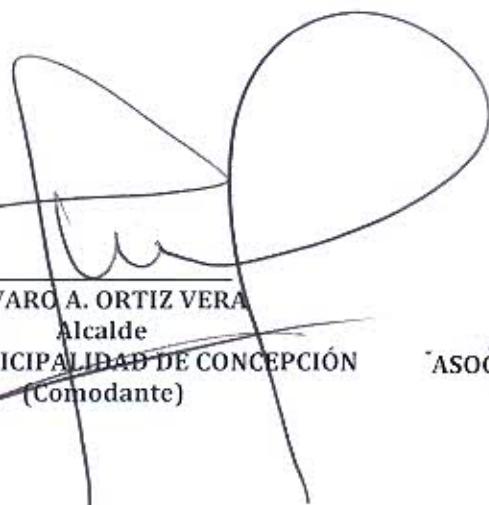
DÉCIMOPRIMERO: Para los efectos de lo señalado en el artículo 2179 del Código Civil, se deja expresa constancia que el presente comodato se celebra en beneficio exclusivo de la Asociación de futbol.

DÉCIMOSEGUNDO: Una vez terminado el comodato, la restitución de las dependencias se producirá dentro del plazo de 30 días corridos, contados desde la fecha de término.

DÉCIMOTERCERO: Para los efectos de este contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Concepción.

DÉCIMOCUARTO: El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, de idéntico tenor y data.

DECIMOQUINTO: PERSONERÍAS: La personería de don **ÁLVARO ANDRÉS ORTIZ VERA**, para representar a la Ilustre Municipalidad de Concepción, consta de Acta de Sentencia de Calificación y Proclamación de la elección de Alcalde de la Municipalidad de Concepción, dictada por el Tribunal Electoral Regional de la Región del Bío-Bío de fecha 30 de noviembre de 2012, causa ROL 3118-2012, así como de Decreto Alcaldicio N° 1500 de 06 de diciembre de 2012, de la Ilustre Municipalidad de Concepción; por su parte la personería de don **ALDRIN YURI AGUAYO SÁNCHEZ**, para actuar en representación de la **ASOCIACIÓN DE FUTBOL DE BARRIO NORTE**, consta en certificado de fecha 19 de mayo de 2016, emitido por el Secretario Municipal de Concepción, don pablo Ibarra Ibarra.




ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN
ÁLVARO A. ORTIZ VERA
Alcalde
MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN
(Comodante)

ALDRIN YURI AGUAYO SÁNCHEZ
Presidente
ASOCIACIÓN DE FUTBOL DE BARRIO NORTE
(Comodatario)

